

INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16.1 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (vigente en lo que no se oponga a la L.O. 2/2012) y una vez recibida en esta Intervención General la liquidación consolidada del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y su Organismo Autónomo "Patronato Municipal Ramón Gaya" del ejercicio 2016, así como las Cuentas Anuales de Urbanizadora Municipal, S.A., y a la vista de las mismas, con referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- ❑ Art. 135. de la Constitución Española de 1978.
- ❑ LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- ❑ RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- ❑ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- ❑ Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- ❑ Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.



- ❑ Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- ❑ Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- ❑ Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- ❑ Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- ❑ Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- ❑ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ❑ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. IGAE.
- ❑ Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016:

- Entidad Local:
 - **Excmo. Ayuntamiento de Murcia, CIF: P-3003000-A.**
- Organismos Autónomos:
 - **Patronato Municipal “Ramón Gaya”, CIF: P-8003006-G.**
- Sociedad Mercantil:
 - **Urbanizadora Municipal, S.A., CIF: A-30039549.**
(Sectorizada como Admón. Pública por la IGAE)

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) a 31 de diciembre de 2016:

- Sociedad Mercantil:
 - **Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., CIF: A-30054209.**
 - **Mercados Centrales de Abastecimientos de Murcia, S.A., CIF: A-30015952.**

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2016, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación –SEC- (artículo 3 LOEPSF): *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

El concepto de estabilidad presupuestaria supone la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El Art.11.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Concretando el punto 4 del mismo artículo que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO.- La liquidación del **Presupuesto Consolidado** para el ejercicio 2016 presenta el siguiente resumen por capítulos tanto en su estado de ingresos como en el de gastos, siendo los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas netas:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2016				
SIN TRANSFERENCIAS INTERNAS				
	CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	TOTAL
NUM	DENOMINACION		RAMON GAYA	€
ESTADO DE INGRESOS				
A. OPERACIONES CORRIENTES				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	195.432.163,76	0,00	195.432.163,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.937.816,83	0,00	13.937.816,83
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	69.823.330,37	9.611,00	69.832.941,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.968.988,25	20.547,50	88.989.535,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.070.789,73	15,22	5.070.804,95
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	373.233.088,94	30.173,72	373.263.262,66
B. OPERACIONES DE CAPITAL				
6	ENAJ.INVERSIONES REALES	38.720,00	0,00	38.720,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.681.923,55	0,00	2.681.923,55
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	375.953.732,49	30.173,72	375.983.906,21
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.763.159,65	0,00	1.763.159,65
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.700.000,00	0,00	21.700.000,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	26.183.803,20	0,00	26.183.803,20
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	399.416.892,14	30.173,72	399.447.065,86
ESTADO DE GASTOS				
A. OPERACIONES CORRIENTES				
1	GASTOS DE PERSONAL	123.316.330,56	0,00	123.316.330,56
2	GTS.BIENES CTES.Y SERVICIOS	151.340.623,12	435.427,65	151.776.050,77
3	GASTOS FINANCIEROS	2.223.209,50	128,03	2.223.337,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.934.455,05	0,00	32.934.455,05
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	309.814.618,23	435.555,68	310.250.173,91
B. OPERACIONES DE CAPITAL				
6	INVERSIONES REALES	21.690.023,27	899,00	21.690.922,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.408.602,95	0,00	4.408.602,95
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	335.913.244,45	436.454,68	336.349.699,13
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.683.668,60	0,00	1.683.668,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	41.987.095,91	0,00	41.987.095,91
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	69.769.390,73	899,00	69.770.289,73
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	379.584.008,96	436.454,68	380.020.463,64
COMPARACION				
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	399.416.892,14	30.173,72	399.447.065,86
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	379.584.008,96	436.454,68	380.020.463,64
	DIFERENCIAS	19.832.883,18	-406.280,96	19.426.602,22

TERCERO.- Que en relación a las **operaciones no financieras del presupuesto consolidado** del ejercicio 2016 tanto los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas netas son las que a continuación se detallan:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2016				
SIN TRANSFERENCIAS INTERNAS				
NUM	CAPITULOS DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PATRONATO RAMON GAYA	TOTAL €
ESTADO DE INGRESOS				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	195.432.163,76	0,00	195.432.163,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.937.816,83	0,00	13.937.816,83
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	69.823.330,37	9.611,00	69.832.941,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.968.988,25	20.547,50	88.989.535,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.070.789,73	15,22	5.070.804,95
6	ENAJ.INVERSIONES REALES	38.720,00	0,00	38.720,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.681.923,55	0,00	2.681.923,55
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		375.953.732,49	30.173,72	375.983.906,21
ESTADO DE GASTOS				
1	GASTOS DE PERSONAL	123.316.330,56	0,00	123.316.330,56
2	GTS.BIENES CTES.Y SERVICIOS	151.340.623,12	435.427,65	151.776.050,77
3	GASTOS FINANCIEROS	2.223.209,50	128,03	2.223.337,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.934.455,05	0,00	32.934.455,05
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	21.690.023,27	899,00	21.690.922,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.408.602,95	0,00	4.408.602,95
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		335.913.244,45	436.454,68	336.349.699,13
DIFERENCIAS		40.040.488,04	-406.280,96	39.634.207,08

CUARTO.- Que se ha recabado información, principalmente de la Tesorería General como responsable de la contabilidad municipal, de la Dirección Económica y Presupuestaria, así como de distintos Servicios municipales, a efectos de los ajustes que en términos de Contabilidad Nacional, es necesario realizar a partir de la información presupuestaria, aplicándose los criterios establecidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, para poder evaluar el cumplimiento del objetivo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, tal y como se establece en la LOEPSF y R.D. 1463/07, de 2 de noviembre.

QUINTO.- Que los ajustes a realizar, conforme a los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado son, los siguientes, en euros:

A) INGRESOS

AJUSTE Nº 1 REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS														
CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA										CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE		
	DERECHOS RECONOCIDOS			TOTAL	COBROS (AÑO 2016)			COBROS (AÑO <= 2015)			TOTAL COBROS	IMPORTE	MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
	AYUNTAMIENTO		RAMON GAYA	D.R.CONSOID.	AYUNTAMIENTO		RAMON GAYA	AYUNTAMIENTO		RAMON GAYA				
CAPITULO I	195.432.163,76		0,00	195.432.163,76	168.090.577,23		0,00	16.229.654,08		0,00	184.320.231,31	184.320.231,31		
A DEDUCIR														
100.00	7.280.028,28		0,00	7.280.028,28	7.280.028,28		0,00	6.215,93		0,00	7.286.244,21	7.286.244,21		
TOTAL CAP I	188.152.135,48		0,00	188.152.135,48	160.810.548,95		0,00	16.223.438,15		0,00	177.033.987,10	177.033.987,10	11.118.148,38	
CAPITULO II	13.937.816,83		0,00	13.937.816,83	13.510.587,64		0,00	255.955,06		0,00	13.766.542,70	13.766.542,70		
A DEDUCIR														
21000	5.864.393,93		0,00	5.864.393,93	5.864.393,93		0,00	12.797,82		0,00	5.877.191,75	5.877.191,75		
22000	95.079,67		0,00	95.079,67	95.079,67		0,00	71,37		0,00	95.151,04	95.151,04		
22001	44.025,62		0,00	44.025,62	44.025,62		0,00	7,22		0,00	44.032,84	44.032,84		
22003	1.110.990,98		0,00	1.110.990,98	1.110.990,98		0,00	204,56		0,00	1.111.195,54	1.111.195,54		
22004	1.675.728,66		0,00	1.675.728,66	1.675.728,66		0,00	493,96		0,00	1.676.222,62	1.676.222,62		
22006	2.194,39		0,00	2.194,39	2.194,39		0,00	1,36		0,00	2.195,75	2.195,75		
TOTAL CAP II	5.145.403,58		0,00	5.145.403,58	4.718.174,39		0,00	242.378,77		0,00	4.960.553,16	4.960.553,16	184.850,42	
CAPITULO III	69.823.330,37		9.611,00	69.832.941,37	53.938.875,17		9.611,00	5.884.730,59		0,00	59.833.216,76	59.833.216,76	9.999.724,61	
TOTAL III-III	263.120.869,43		9.611,00	263.130.480,43	219.467.598,51		9.611,00	22.350.547,51		0,00	241.827.757,02	241.827.757,02	21.302.723,41	0,00
	0,00		0,00		0,00		0,00			0,00				
	(+1)		(+2)		(-1)		(-2)	(-1)		(-2)			AJUSTE Nº 1	21.302.723,41

AJUSTE Nº 2 TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS Y FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION									
CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA						AJUSTE		
	EJERCICIO 2016			INGRESOS	INGRESOS	TOTAL	CONTABILIDAD NACIONAL		
	ENTREGAS A CUENTA (1)	LIQUIDACION DEFINITIVA (2)	DERECHOS RECONOC. (1+2)	EFFECTIVOS CORRIENTE	EFFECTIVOS CERRADOS	COBROS	MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT	
100.00	7.280.028,28	0,00	7.280.028,28	7.280.028,28	6.215,93	7.286.244,21		6.215,93	
210.00	5.864.393,93	0,00	5.864.393,93	5.864.393,93	12.797,82	5.877.191,75		12.797,82	
220.00	95.079,67	0,00	95.079,67	95.079,67	71,37	95.151,04		71,37	
220.01	44.025,62	0,00	44.025,62	44.025,62	7,22	44.032,84		7,22	
220.03	1.110.990,98	0,00	1.110.990,98	1.110.990,98	204,56	1.111.195,54		204,56	
220.04	1.675.728,66	0,00	1.675.728,66	1.675.728,66	493,96	1.676.222,62		493,96	
220.06	2.194,39	0,00	2.194,39	2.194,39	1,36	2.195,75		1,36	
420,10	74.125.948,54	0,00	74.125.948,54	74.125.948,54	91.429,52	74.217.378,06		91.429,52	
TOTALES	90.198.390,07	0,00	90.198.390,07	90.198.390,07	111.221,74	90.309.611,81	0,00	111.221,74	
							0,00	111.221,74	

C) OTROS AJUSTES:**-Reintegro liquidaciones PIE (Participación en Ingresos del Estado)**

Ajuste por liquidación PIE 2008 en 2016 (+)	301.374,32
Ajusto por liquidación PIE 2009 en 2016 (+)	1.242.609,68
Ajusto por liquidación PIE 2013 y otros en 2016	0,00
TOTAL AJUSTE	1.543.984,00

-Devoluciones de Ingresos Pendientes de Pago a 31/12/2016.

El importe de las Devoluciones de Ingresos Pendientes de pago a 31/12/2016 ascienden según datos facilitados por el Servicio de Contabilidad General a 983.366,85 € y deben ajustarse suponiendo un mayor déficit en términos de Contabilidad Nacional.

SEXTO.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2016 INCLUYENDO LA EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes de los del artículo 4.1 del Reglamento, incluyendo además la empresa municipal Urbanizadora Municipal, S.A. que ha sido sectorizada por la IGAE como integrante del Sector Administraciones Públicas en términos de Contabilidad Nacional.

En cuanto al ejercicio de la función interventora respecto de las empresas municipales se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 52.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto *“las empresas mercantiles de capital mayoritariamente municipal se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención General Municipal o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre las mismas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible”*.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 52.4 BEP por Urbanizadora Municipal, S.A. se han presentado sus Cuentas Anuales, Informe de Gestión y borrador del Informe de Auditoría emitido por Compañía de Auditoría Consejeros Auditores, S.L.P. con fecha 12 de abril de 2017.

En cuanto al borrador del informe de Auditoría, se ha emitido por la empresa auditora una Opinión con salvedades que reproducimos a continuación: *“En nuestra opinión, excepto por los efectos del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A. a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo”*.

Por lo que respecta al Fundamento de la opinión con salvedades expresa lo siguiente:

“Dentro del Balance de Situación, en la partida B) Activo Corriente, figura, a fecha de cierre, en el epígrafe II. Existencias” un importe de 6.229.575,51 euros de los cuales 1.628.346,96 euros corresponden a proyectos en curso realizados y pendientes de su tramitación y aprobación, que provienen en parte de ejercicios anteriores. En el transcurso de las pruebas de auditoría, no hemos dispuesto de información externa suficiente para estimar, en su caso, si los valores de realización de dichos proyectos en curso a 31 de diciembre, resultan inferiores a los valores contabilizados, por lo que no podemos determinar si resulta necesario llevar a cabo la corrección valorativa sobre las mismas.

A la fecha de la finalización de nuestro trabajo, no se ha obtenido evidencia suficiente respecto a los saldos de determinados clientes que se presentan en el epígrafe B.II del Activo Corriente “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, del activo del Balance de situación adjunto. Ni se ha obtenido evidencia suficiente respecto a la cobrabilidad de los mismos, ni a la necesidad de realizar, en su caso, las correspondientes correcciones valorativas por deterioro”.

No obstante lo indicado por los auditores en su borrador de informe, y de las medidas que se deban adoptar en ejercicios futuros para la depuración, en su caso, de dichos saldos, la capacidad de Financiación de Urbanizadora Municipal, S.A. que se deriva de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31/12/2016 es de 36.051,41 €.

CONCEPTO	PREVISION INICIAL	EJECUCION	PREVISION A 31/12/16	% EJEC.
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.670.000,00	2.730.239,75	2.730.239,75	163,49
Importe neto de cifra de negocios	1.670.000,00	1.718.309,13	1.718.309,13	102,89
Trabajos previstos realizar por la Empresa para su activo	0,00	0,00	0,00	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	0,00	1.011.882,60	1.011.882,60	N/A
Subvenciones y transferencias corrientes				
Ingresos financieros por intereses	0,00	4,55	4,55	N/A
Ingresos de participaciones en instrum.de patrimonio (dividendos)				
Ingresos excepcionales		43,47	43,47	N/A
Aportaciones patrimoniales				
Subvenciones de capital previsto recibir				
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.666.010,68	2.694.188,34	2.694.188,34	161,71
Aprovisionamientos	60.000,00	1.695.294,77	1.695.294,77	2.825,49
Gastos de personal	1.191.176,58	1.195.252,41	1.195.252,41	100,34
Otros gastos de explotación	106.566,80	189.568,18	189.568,18	177,89
Gastos financieros y asimilados	60.000,00	26.343,74	26.343,74	43,91
Impuesto de sociedades		90,35	90,35	N/A
Otros impuestos				
Gastos excepcionales				
Variaciones del inmov.material.de inv.inmob.,de existencias	38.267,30	31.368,59	31.368,59	81,97
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabric.de la Cta.de Pérdidas y Gan.	210.000,00	-443.729,70	-443.729,70	-211,30
Aplicación de provisiones				N/A
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas				
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas				
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION	3.989,32	36.051,41	36.051,41	903,70

El cálculo de la Capacidad de Financiación Total Consolidada una vez practicados los ajustes SEC oportunos presenta el siguiente detalle:

CONCEPTOS	AYTO+GAYA IMPORTES 2016	CTA PyG URBAMUSA	TOTAL
a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	375.983.906,21	2.730.239,75	378.714.145,96
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	336.349.699,13	2.694.188,34	339.043.887,47
I.TOTAL (a – b)	39.634.207,08	36.051,41	39.670.258,49
AJUSTES			
1) Ajuste recaudación capítulo I a III	-21.302.723,41		-21.302.723,41
2) Ajuste tratamiento de entregas a cuenta de los impuestos cedidos y Fondo Complementario de Financiación	+111.221,74		+111.221,74
5) Ajuste por inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales	+1.391.078,65		+1.391.078,65
9) Ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-1.636.531,91		-1.636.531,91
14) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto	+5.495.147,18		+5.495.147,18
Otros Ajustes) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-983.366,85		-983.366,85
Ajuste por liquidación PIE-2008, 2009 y 2013	1.543.984,00		1.543.984,00
II. Total ajustes a liquidación 2016	-15.381.190,60	0	-15.381.190,60
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL CONSOLIDADA (I+II)	24.253.016,48	36.051,41	24.289.067,89

En virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros aprobado en sesión celebrada el 10 de julio de 2015 (aprobado por las Cortes Generales y publicado en Diario de Sesiones de 15 de julio de 2015), el Gobierno fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2016-2018, quedando establecido para el subsector de las Entidades Locales en los porcentajes sobre el PIB que se exponen en el cuadro siguiente. El propio acuerdo fijó la variación de gasto computable a aplicar por las Administraciones Públicas para la cuantificación y cálculo de la Regla de Gasto.

	2016	2017	2018
OBJETIVO DE ESTABILIDAD	0,0	0,0	0,0
OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA	3,4	3,2	3,1
REGLA DE GASTO	1,8	2,2	2,6

CONCLUSIÓN:

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de 24.289.067,89 €.

4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

a) Introducción

La Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (LOEPSF) ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la enajenación de terrenos e inversiones reales por el importe que figura en el capítulo VI del Estado de Ingresos.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la disminución de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2016, se estableció en el 1,8%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2015.

Cuadro 4.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.
Datos de referencia- Liquidación de 2015:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2015	AYUNTAMIENTO + PATRONATO R. GAYA	URBAMUSA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (*1)	337.016.273,19	10.339.837,88	347.356.111,07
2. Ajustes SEC (2015) (*2)	-9.280.497,27		-9.280.497,27
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	327.735.775,92	10.339.837,88	338.075.613,80
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-) (*3)	11.904.837,96		11.904.837,96
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	2.199.551,39	8.755.059,52	10.954.610,91
6. Total gasto computable del ejercicio (+3-4-5)	313.631.386,57	1.584.778,36	315.216.164,93
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,8%)	5.645.364,96	28.526,01	5.673.890,97
8. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2016 (+)(*4)	8.858.134,75		8.858.134,75
9. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2016 -)(*4)	4.702.922,79		4.702.922,79
10. Inversiones financieramente sostenibles (2015) (-)	0,00		0,00
11. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9+10	323.431.963,49	1.613.304,37	325.045.267,86

(*1) Datos del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y Patronato Ramón Gaya (Sin transferencias internas) ejercicio 2015

(*2) (Ajuste nº 14 (Cuenta 413) - Capítulo VI Ingresos) Liquidación Consolidada ej. 2015

(*3) Transf. Del Ayuntamiento a Urbamusa ejercicio 2015 (Datos según ajuste nº 5)

(*4) Según datos facilitados por la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria.

**Cuadro 4.2. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.
Verificación de Cumplimiento-Liquidación de 2016:**

Gasto Computable liquidación 2016	AYUNTAMIENTO + PATRONATO R. GAYA	URBAMUSA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (*1)	334.126.489,63	2.667.844,60	336.794.334,23
2. Ajustes SEC (2016) (*2)	-5.533.867,18		-5.533.867,18
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	328.592.622,45	2.667.844,60	331.260.467,05
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-) (*3)	1.391.078,65		1.391.078,65
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	5.201.018,51	1.361.956,33	6.562.974,84
6 Inversiones financieramente sostenibles (2016) (-)	0,00	0,00	0,00
7. Total gasto computable liquidación Presupuesto 2016 (+3-4-5-6)	322.000.525,29	1.305.888,27	323.306.413,56
8. Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2016	-1.431.438,20	-307.416,10	-1.738.854,30
SENTIDO DEL INFORME:	CUMPLE REGLA DEL GASTO	CUMPLE REGLA DEL GASTO	CUMPLE REGLA DEL GASTO

(*1) Datos del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y Patronato Ramón Gaya (Sin transferencias internas)

(*2) (Ajuste nº 14 (cuenta 413) - Capítulo VI Ingresos)

(*3) Urbamusa (Datos según ajuste nº 5)

Cuadro 4.3. Gasto financiado por Administraciones

Ayuntamiento:

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	
Del Estado	518.317,22
Comunidad Autónoma	4.682.701,29
Diputación Provincial	
Otras	
TOTAL:	5.201.018,51

Urbamusa:

Administración financiadora	Importe
Comunidad Autónoma	1.361.956,33
TOTAL:	1.361.956,33

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para el ejercicio 2016.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva a 31.12.2016 - incluyendo 19.366.000,00 € de los préstamos que a 31 de diciembre de 2016 quedaron pendientes de disponer y un saldo de 9.660.907,00 € correspondiente al Factoring con Recurso concertado con BANKIA -, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, una vez deducidos los ingresos afectados y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente detalle:

Detalle del volumen de deuda viva a 31/12/2016:

Deuda a L.P. Ayuntamiento de Murcia	172.346.628,25 €
Deuda a C.P. Ayuntamiento de Murcia	35.000.000,00 €
Deuda C.P. URBAMUSA	697.784.18 €
TOTAL	208.044.412.43 €

Cálculo del nivel de deuda sobre ingresos corrientes:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	373.263.262,66
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios (conceptos 351,396 y397)	1.795.975,08
1.TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	371.467.287,58
2.VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2016:	208.044.412,43
3.Límite para solicitar autorización al órgano de tutela financiera (1 x 75%)	278.600.465,69
4.Margen Concertación nueva Deuda en 2017 sin autorización (3-2)	70.556.053,26
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	56,00%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 %, límite que establece la Disposición Final 31ª de la LPGE para 2013, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2017 hasta un importe máximo de 70.556.053,26 €.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supuso la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformuló incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo fue desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago Global se situó a 31/12/2016, de acuerdo con los datos ya remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en 21,18 días, según detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Murcia	7,39	23.733.474,07	17,44	12.947.609,52	10,94
Museo Ramón Gaya	27,21	9.200,27	75,94	119.206,21	72,45
Urbanizadora M., S.A.	200,16	290.052,76	177,49	2.029.534,16	180,32
PMP Global		24.032.727,10		15.096.349,89	21,18

Por lo que en dicho periodo se cumplió la normativa de morosidad.

6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CON REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO.

La Liquidación consolidada del Ayuntamiento de Murcia correspondiente al ejercicio 2016 presenta un Remanente de Tesorería negativo de 1.314.825,65€, correspondiendo 1.310.151,51 € al Ayuntamiento y 4.674,14 € al Patronato Museo Ramón Gaya, por lo que habrá que estar a lo dispuesto por el Artículo 193 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Artículo 193 Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

7. ENTES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL DEFINIDOS EN EL ART. 4.2 R.D. 1463/2007 Que en cuanto a la documentación referente a las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, que seguidamente se relacionan se efectuará informe independiente para cada una de ellas:

- **Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Murcia, S.A.**
- **Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A.**

El ejercicio de la función interventora, en estos casos, se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto "las empresas mercantiles de capital mayoritariamente municipal se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención General Municipal o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre las mismas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible".

Adicionalmente se ha realizado informe individualizado y detallado respecto de las Cuentas Anuales de **Urbanizadora Municipal, S.A.**(Sectorizada como Admón Pública por IGAE), si bien las magnitudes necesarias para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda que se refieren a dicha empresa han sido consideradas y consolidadas en el presente informe.

8. CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO. Con fecha **28 de marzo de 2017** el Banco de España modificó la información de la deuda viva a 31 de diciembre de 2016 que había sido previamente conciliada con la Dirección económico-presupuestaria del Ayuntamiento el 21 de marzo de 2017 con el objeto de incluir, a instancias de la IGAE, como deuda en el apartado de colaboración público-privada 173 millones correspondientes a la inversión derivada del contrato para la construcción y explotación de la Línea 1 del Tranvía de Murcia. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), emitió el informe de los presupuestos iniciales de las Admones. Públicas: Corporaciones Locales 2017 con fecha **25 de abril de 2017** (art.17.2 LOEPSF) dando por buenos los datos económicos recibidos de la IGAE y que respecto al ejercicio 2016 se concretan en la publicación para el Ayuntamiento de Murcia de una capacidad de financiación negativa de 147 millones de euros, con incumplimiento igualmente de la regla de gasto (pág. 18 del informe de AIReF), estableciendo la ratio de deuda viva 2016 y previsión 2017 para el Ayuntamiento de Murcia en 101,1% y 91,7% respectivamente y la necesidad de aprobación de un PEF.

Respecto al ejercicio 2017 indica asimismo la AIReF que *“En ninguna de las CCLL analizadas se aprecia riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad en 2017...”*(pág.16). Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto se indica *“...no ha podido valorarse el cumplimiento a fin del presente año, si bien no presentarían riesgos de incumplimientos de los objetivos legales.”* (pág. 17).

Esta información no fue comunicada previamente al Ayuntamiento de Murcia, por lo que dichas circunstancias sobrevenidas, y una vez conocidas, han sido puestas de manifiesto en la información correspondiente a la ejecución del 1er. Trimestre de 2017, cuyo plazo de remisión al Ministerio de Hacienda finalizó el pasado 28 de abril.

Estos hechos y la trascendencia de sus posibles repercusiones económico-financieras han llevado a esta Intervención a plantear ante el Ministerio de Hacienda una serie de cuestiones que han sido contestadas mediante correo electrónico de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha **17 de mayo** y que por su importancia se adjunta como **ANEXO** al presente Informe.

A la vista de las circunstancias indicadas se considera necesario realizar nuevamente los cálculos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda consolidados del Ayuntamiento de Murcia referidos a la Liquidación Consolidada del ejercicio 2016 incluyendo la deuda imputada al Ayuntamiento de 173 millones, correspondientes al Tranvía de Murcia:

**cálculo de la Capacidad de Financiación Total Consolidada una vez practicados los ajustes SEC
(incluyendo ajuste de asociaciones público-privadas correspondiente a la deuda del Tranvía de 173 millones)**

CONCEPTOS	AYTO+GAYA	CTA PyG	TOTAL
	IMPORTES 2016	URBAMUSA	
a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	375.983.906,21	2.730.239,75	378.714.145,96
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	336.349.699,13	2.694.188,34	339.043.887,47
I.TOTAL (a – b)	39.634.207,08	36.051,41	39.670.258,49
AJUSTES			
1) Ajuste recaudación capítulo I a III	-21.302.723,41		-21.302.723,41
2) Ajuste tratamiento de entregas a cuenta de los impuestos cedidos y Fondo Complementario de Financiación	111.221,74		111.221,74
5) Ajuste por inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales	1.391.078,65		1.391.078,65
9) Ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-1.636.531,91		-1.636.531,91
14) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto	5.495.147,18		5.495.147,18
Otros Ajustes) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-983.366,85		-983.366,85
Ajuste por liquidación PIE-2008, 2009 y 2013	1.543.984,00		1.543.984,00
Ajuste Asociaciones Público privadas	-173.000.000,00		-173.000.000,00
II. Total ajustes a liquidación 2016	-188.381.190,60	0	-188.381.190,60
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL CONSOLIDADA (I+II)	-148.746.983,52	36.051,41	-148.710.932,11

CONCLUSIÓN:

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja **necesidad de financiación** por importe de 148.710.932,11 €.

Cuadro 4.2. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.			
Verificación de Cumplimiento-Liquidación de 2016:			
Gasto Computable liquidación 2016	AYUNTAMIENTO + PATRONATO R. GAYA	URBAMUSA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (*1)	334.126.489,63	2.667.844,60	336.794.334,23
2. Ajustes SEC (2016) (*2)	167.466.132,82		167.466.132,82
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	501.592.622,45	2.667.844,60	504.260.467,05
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-) (*3)	1.391.078,65		1.391.078,65
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	5.201.018,51	1.361.956,33	6.562.974,84
6 Inversiones financieramente sostenibles (2016) (-)	0	0	0
7. Total gasto computable liquidación Presupuesto 2016 (+3-4-5-6)	495.000.525,29	1.305.888,27	496.306.413,56
8. Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2016	171.568.561,80	-307.416,10	171.261.145,70
SENTIDO DEL INFORME:	NO CUMPLE REGLA DEL GASTO	CUMPLE REGLA DEL GASTO	NO CUMPLE REGLA DEL GASTO
(*1) Datos del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y Patronato Ramón Gaya (Sin transferencias internas)			
(*2) [Ajuste nº 14 (cuenta 413) - Capítulo VI Ingresos-ajuste Asoc. Público-Privadas (Tranvía)]			
(*3) Urbamusa (Datos según ajuste nº 5)			

Deuda incluida la imputación de 173 millones de euros correspondientes al Tranvía de Murcia

Detalle del volumen de deuda viva a 31/12/2016:	
Deuda a L.P. Ayuntamiento de Murcia	172.346.628,25 €
Deuda a C.P. Ayuntamiento de Murcia	35.000.000,00 €
Deuda C.P. URBAMUSA	697.784,18 €
Asoc. Público- Privada Tranvía Murcia	173.000.000,00 €
TOTAL	381.044.412,43 €

Cálculo del nivel de deuda sobre ingresos corrientes:	
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	373.263.262,66
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios (conceptos 351,396 y397)	1.795.975,08
1.TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	371.467.287,58
2.VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2016:	381.044.412,43
3.Límite para solicitar autorización al órgano de tutela financiera (1 x 75%)	278.600.465,69
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	102,58%
4.Límite para concertación de deuda (1 x 110%)	408.614.016,34
Diferencia (4-2)	27.569.603,91

El nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por encima del 75 %, límite que establece la Disposición Final 31ª de la LPGE para 2013, por lo que **resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2017** y sin superar el importe máximo de 27.569.603,91 €.

9. CONCLUSIONES DEFINITIVAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA INCLUIDA LA DEUDA IMPUTADA POR INVERSIÓN DELTRANVÍA DE MURCIA POR 173 MILLONES DE EUROS, COMO ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.

La liquidación consolidada de la entidad local, su organismo autónomo -Patronato Museo Ramón Gaya- y entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales –Urbanizadora Municipal, S.A.-, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016:

- **No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de 148.710.932,11 €:
- **No cumple con el objetivo de regla de gasto**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable para el Ayuntamiento y su Organismo Autónomo “Patronato Museo Ramón Gaya” al cierre del ejercicio de 171.568.561,80 €. Si incluimos la empresa Urbanizadora Municipal, S.A. (Sectorizada por la IGAE como Administración Pública) dicha diferencia se reduce a 171.261.145,70 €.
- **Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 381.044.412,43 €, el cual supone el 102,58 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario, superando por tanto el 75 %, límite que establece la Disposición Final 31ª de la LPGE para 2013, por lo que **resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2017 y sin superar el importe máximo de 27.569.603,91 €**

- El periodo medio de pago está dentro de lo establecido.

10. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

1- Elaboración de un Plan Económico Financiero.

El artículo 21.1 LOEPSF establece que “*En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, **la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo***”.

Según el artículo 23 LOEPSF Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el **plazo máximo de un mes** desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. **Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses** desde su presentación y **su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento** o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

[...]

4. *Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales **deberán estar aprobados por el Pleno** de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales **serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento**, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades.*

Según el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local **remitirá el informe** correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, **en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.**

2- Solicitud de nueva autorización para el ejercicio de las competencias del art. 7.4 LBRL.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Murcia está autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la realización de gastos que no son competencia propia ni delegada, en virtud del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, respecto a las siguientes actividades:

- Proyectos Europeos. (20 de mayo de 2015)
- Escuelas Infantiles. (20 de mayo de 2015)
- Cooperación al Desarrollo (11 de mayo de 2015)
- Empleo (11 de mayo de 2015)
- Consumo (Solicitada autorización)

En los informes de Sostenibilidad Financiera, en los que se autoriza para realizar dichas competencias, entre otros, se indica:

"El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dichas competencias."

Con el incumplimiento del objetivo de Estabilidad que se imputa al Ayuntamiento de Murcia correspondientes a la liquidación del ejercicio 2016, y según la contestación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 17 de mayo a nuestra consulta a tal respecto, para poder seguir ejerciendo dichas competencias, **se deberá solicitar en el presente ejercicio nueva autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** en virtud del artículo 7.4 de la Ley 7/1985., debiendo cumplir con la totalidad de los requisitos que se establecen en el citado artículo.

Art. 7.4: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública..."

3- Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería Negativo.

Las circunstancias sobrevenidas que han obligado a esta Intervención a recalcular los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda viva a 31/12/16 no afectan a lo indicado respecto de la Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería Negativo, **debiendo adoptarse alguna de las medidas contempladas en el Artículo 193 del R.D.Leg. 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que ha sido literalmente reproducido en el apartado 6 del presente informe.

Es cuanto cabe informar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA INTERVENTORA GENERAL,
María Cecilia Milanés Hernández.

ANEXO I



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

En respuesta a las cuestiones consultadas por la Interventora General del Ayuntamiento de Murcia en relación con la reclasificación de la deuda correspondiente al Tranvía de Murcia, por parte de esta Secretaría General se procede a la contestación de las mismas siguiendo el orden expositivo en que se han formulado:

1.- ¿Se debe informar la liquidación del ejercicio 2016 teniendo en cuenta la deuda imputada al ejercicio 2016 correspondiente al Tranvía de Murcia de 173 millones de euros, con los efectos negativos tanto para Estabilidad, Regla de Gasto, e incremento de Deuda?

En esta cuestión hay que estar a lo que determine la comunicación que emita o haya emitido la IGAE, no al informe que ha elaborado la AIREF, así como a la fecha de efectos que aquella contenga. Si estos son aplicables a 2016 entonces deberá tenerse en cuenta para la liquidación del presupuesto consolidado de dicho ejercicio, con las consecuencias que se deriven para determinar el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- ¿Sería necesario, en el supuesto (B) la aprobación de un PEF, para corregir los desequilibrios en Estabilidad y Regla de Gasto, teniendo en cuenta que se corregirán automáticamente tanto la Estabilidad Presupuestaria como el cumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2017, como así lo prevé la AIREF?

Sí. La LOEPSF en su artículo 21.1 establece que: *"En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo"*.

Por ello, si de la liquidación del ejercicio 2016 se deriva un incumplimiento de alguna o ambas de las reglas fiscales, su entidad deberá en cualquier caso elaborar y aprobar inicialmente un PEF, que deberá ser remitido a este Centro Directivo para su aprobación definitiva por aplicación del Artículo 23.4 LOPESF.

3.- ¿Qué medidas se podrían adoptar en el supuesto de tener que aprobar dicho PEF?

Siendo la naturaleza y aplicación de las medidas competencia exclusiva de la Corporación, el único requisito exigible en este ámbito es que el PEF debe contener previsiones y medidas cuantificadas que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas fiscales en ambos ejercicios de vigencia del mismo.



En este sentido, cabe recordar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de dicha Orden, el PEF debe ser canalizado a través de la aplicación PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local, para elaboración y remisión estos planes. La aplicación de captura PEFEL2, garantiza el cumplimiento del contenido de los PEFs previsto en el art. 21 de la LOESPF, art. 9.2 de la Orden HAP/2105/2012 y el art. 116bis de la LRBRL.

Por otro lado, si concluye que no es preciso tomar medida alguna, ya que de sus proyecciones económicas se infiere retorno a la senda de estabilidad y crecimiento, no será necesario introducirlas, si bien ha de tener en cuenta que dichas proyecciones vinculan la ejecución presupuestaria de su entidad durante la vigencia del PEF y que es el propio PEF el que establece cuál es la senda de gasto aplicable a la Entidad.

4.- ¿Se debe solicitar nueva autorización para el ejercicio de las competencias del art. 7.4 de la LRBRL?

Si, en todos los informes se manifiesta que en el supuesto de que las magnitudes económico financieras analizadas varíen se deberá solicitar nuevo informe.

5.- A efectos de autorización por el Ministerio de Hacienda de futuras operaciones de crédito a Largo Plazo, ¿se debe tener en cuenta esta deuda “virtual”, imputada en términos de Contabilidad Nacional, o se debe tener en cuenta únicamente la deuda financiera en los términos recogidos en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales?

Sí. Esta clasificación de deuda en términos PDE supone un riesgo importante que deberá ser tenido en cuenta en el informe previsto en el art. 52.2 del TRLRHL como posible contingencia para futuras operaciones.

Madrid, 17 de mayo de 2017